

## INSTRUCTIVO

### META 41

#### ***Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural***

#### **Artículo 1.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 41: “Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural”**, **en adelante META 41**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

#### **Artículo 2.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

#### **Artículo 3.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

#### **Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 41, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través de la **Unidad de Comunicaciones y Asuntos Sociales (UCAS)** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)**.

#### **Artículo 5.- Cumplimiento de la META 41**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 41, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Constitución, mediante resolución de alcaldía, del equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA) del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de Saneamiento del Área Técnica Municipal (ATM).	<p>El equipo formulador del POA deberá estar conformado por: i) El Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, ii) El Gerente del área a la que está adscrita el ATM o quien haga sus veces y iii) El responsable del ATM.</p> <p>Se debe sustentar la creación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento (2).</p>	<p>Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de marzo de 2017, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) La copia de la resolución de alcaldía que constituye el equipo formulador del POA.</li> <li>ii) La copia de la documentación sustentatoria de la creación del ATM.</li> </ul>	10
Actividad 2: Capacitación del equipo responsable de la gestión de los servicios de Saneamiento del Área Técnica Municipal (ATM).	Capacitación y certificación de dos (02) miembros del equipo formulador del POA del ATM.	El PNSR verificará el cumplimiento de esta actividad en la base de datos del Registro de Capacitaciones.	15
Actividad 3: Elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2018 para el funcionamiento del ATM y Formulación de recursos para el año 2018 en el Programa Presupuestal (PP) 0083 "Programa nacional de saneamiento rural", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	POA 2018 aprobado con resolución de alcaldía, según la estructura establecida en la guía para el cumplimiento de la meta.	<p>Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de mayo de 2017, dirigido al Director Ejecutivo del PNSR adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El POA 2018 para el funcionamiento del ATM, y</li> <li>ii) La Resolución de Alcaldía que lo aprueba.</li> </ul>	21
	Recursos formulados en el PP 0083 "Programa nacional de saneamiento rural" en los productos y actividades con articulación territorial.	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	
Actividad 4: Aplicación, procesamiento y sistematización de encuestas de "Diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural".	Completar la aplicación del cuestionario y registro de la información del total de centros poblados de su jurisdicción (2), en el aplicativo informático del MVCS.	Se deberá completar esta actividad hasta el 30 de junio del 2017. La verificación se realizará por la Unidad de Comunicación y Asuntos Sociales del PNSR – MVCS a través de la base de datos del aplicativo informático del MVCS.	12
Actividad 5: Formalización de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento (OC) de los centros poblados.	La municipalidad deberá formalizar, mediante Resolución de Alcaldía, al 15% de las OC de los centros poblados que cuenten con sistema de abastecimiento de agua. Estas OC deberán cumplir con los requisitos establecidos en la R.M. N° 337-2016-VIVIENDA.	<p>Oficio presentado en mesa de partes hasta el 30 de octubre de 2017, dirigido al Director Ejecutivo del PNSR adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Copias de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la OC.</li> <li>ii) Copia del libro del Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de saneamiento.</li> <li>iii) Acta de constitución y aprobación del estatuto de la OC de acuerdo a la R.M. N° 205-2010-VIVIENDA.</li> </ul>	21

Actividad 6: Cloración del agua para consumo humano con rango admisible de cloro residual en centros poblados rurales.	Selección de dos (02) centros poblados rurales que cuenten con sistema de abastecimiento de agua y monitoreo del rango admisible de cloro residual de por lo menos tres (03) meses consecutivos, en coordinación con el sector salud.  Los lineamientos para la implementación de esta actividad serán establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido al Director Ejecutivo del PNSR adjuntando el Informe del responsable de ATM que incluye: i) Relación de los centros poblados rurales donde se realizó el monitoreo del rango admisible de cloro residual. ii) Reporte de monitoreo de cloro residual de los sistemas de abastecimiento de agua de los centros poblados seleccionados, de tres meses consecutivos validado por el sector salud. iii) Reporte fotográfico digital.	21
<b>PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META</b>			<b>80 PUNTOS</b>
<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>			<b>100 PUNTOS</b>

- (1) El envío del oficio dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) con los medios de verificación solicitados, deberá realizarse a través de uno de los siguientes medios: i) En mesa de partes de la sede central del PNSR, o ii) Registrando los documentos en el aplicativo informático del PNSR.
- (2) Las municipalidades que no hayan cumplido la meta 42 del PI 2016, deben presentar la documentación sustentatoria de la creación del ATM y un cuestionario referido a su funcionamiento. Las municipalidades que hayan cumplido con la meta antes indicada, es decir; que ya cuenten con ATM, deben presentar un cuestionario referido a su funcionamiento, conforme a lo establecido en la guía para el cumplimiento de la meta.

## 5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

### Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 41

La evaluación del cumplimiento de la META 41 será realizada por la **Unidad de Comunicación y Asuntos Sociales** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural** del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

### Anexo 01: PP 0083 Programa nacional de saneamiento rural

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
3000627	Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales	5004470	Capacitación en gestión para gobiernos locales y operadores
		5004471	Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de agua y saneamiento
		5005866	Capacitación a hogares rurales en educación sanitaria